

la providencia tomada por decreto de doce de febrero de este año de 1687
quando alr empleado en la renta del tabaco, las excepciones, que se les
hicieron, hasta aquel dia. La Ciudad haviendola oydo, con
considerando la orauedad del asunto. Acordo, que para resolver se cite
Generalmente al primer Cavildo ordinario.

Provedores..... Oire la proposicion, que traen los Creadores para el
año que cumplira el Sr. Juan de Tunio, de setecientos quarenta y
quatro, executada con interio. del Sr. D. Alfonso Cerranosa, regidor y
procurador G. y la Ciudad nombra los siguientes.

Para el oficio de Condono de Ueda, Lorenzo Cerranosa y Alfonso Cerranosa.

Para el de Carpintero, thomas Guisado y Andres Garcia =

Para el de Cuchillero, Manuel de Lara =

Para el de Tornero, Joseph de Torres =

Para el de Talavancero, Diego Lonca =

Para el de Alvariler, Juan Pastor y Cipriano Naranjo =

Para el de Lavamanero, Felipe Alvarado, y Pedro Cerranosa =

Para el de Zapatero, Salvador Cerranosa, y Antonio Pedillas =

Para el de Ropero, Jph. Garcia Cuenca, y Esteban Cabuquillo =

Para el de Conpitero, Joseph Cerranosa, y Cuenca Blasco =

Para el de Cerero, Joseph Cerranosa =

Para el de Carro Antonio franco, y Jph. Cerranosa Cerranosa =

Para el de Cerranosa Antonio Rodriguez =

Para el de Herrero Andres Carrasco, y Juan de Canovas =

Para el de Luchadoro Juan de Lara =

Para el de Alvarado Bernardo de Canovas, y Antonio Torres =

Para el de Alvarado, Joseph Cerranosa, y Martin Lezcano =

Para el de Parrero Juan de Ueda, y Andres Terciano =

Para el de texedores de Lienzo, Juan Guillen, y Pedro de la Xara =

Para el de Panero Juan de Ueda, y thomas Velasco =

Para el de Paclero Felipe Bonifacio =

Para el de Cuchillero, Onofre Galiano en el Prio, y Juan franco en la leg.

Para el de Calderero Juan Juan. = El Acordo, que acodo en este caso

notorio para que lo acepten, y fuesen el comp. de su oblig. correspondiente

con su obligacion, y se les de testimonio para que los cite a título.